



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002026 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 06 JUN. 2024

Visto; el expediente con N° de registro 4356, de trámite documentario, de fecha 31 de mayo de 2024, presentado por el director de la Institución Educativa N° 0473 "José Gálvez Egusquiza" con un total de tres (03) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°000607-2024, de fecha 16 de febrero de 2024, se resuelve: Artículo 1°. - Aprobar el contrato por servicios personales, a don Wigberto Puyo Saboya con DNI N° 40752307, en la Institución Educativa N° 0473 "José Gálvez Egusquiza" con código de plaza NEXUS N° 1123213111J4, con vigencia del 01-03-2024 al 31-12-2024;

Que, mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2024, don Wigberto Puyo Saboya, solicita renuncia al cargo de profesor, por motivos de índole personal;

Que, según Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato del Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", en su artículo 30.- Causales de resolución de contrato, 30.1 Las causales de resolución del contrato del servicio docente forman parte de las cláusulas del contrato del servicio docente suscrito entre el profesor y el director de la UGEL correspondiente, y una de ellas es: a) La renuncia;

Que, la petición del referido trabajador, resulta procedente, ya que se encuentra comprendido en la Cláusula Sexta del Contrato de servicio docente de las Instituciones Educativas, en el inciso b) constituye causal de extinción del contrato; (...), toda vez que señala: "La renuncia o retiro voluntario" ;(...) y en concordancia con el artículo 111° del D.S.N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial; describe: "Que la renuncia procede a solicitud expresa del profesor con firma legalizado por el Notario Público o fedatario";





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en virtud de los antecedentes adjuntos, se declara procedente, dar por concluido el contrato del profesor Wigberto Puyo Saboya partir del 27 de mayo de 2024, por renuncia voluntaria;



De conformidad con la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°28044 –Ley General de Educación, D.S. N°011-2012-ED – Reglamento de la Ley N° 28044 y Decreto Regional N°001-2023-GRSM/GR, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR

CONCLUIDO, el contrato que fue aprobado mediante Resolución Directoral N°000607-2024, de fecha 16 de febrero 2024, del profesor **WIGBERTO PUYO SABOYA** de la I.E. N° 0473 "José Gálvez Egusquiza" con código de plaza Nexus N° 1123213111J4, a partir del 27 de mayo de 2024, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, a

través de la Oficina de Secretaría General la presente resolución a la parte interesada y demás áreas correspondientes para su trámite respectivo.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES


MG. FERNANDO CAPPILLO RUIZ
DIRECTOR (e)



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjui, 06 JUN 2024

FCR/DIR
JAA/OAJ
SHPR/OA
DVA/RR. HH
GSSM/NEXUS




Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

